



Ayuntamiento de Salas

DECRETO N° 347/2018

APROBACION BOLSA DE EMPLEO DE INFORMADORES TURISTICOS. EXPTE REL/2018/18

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, el día **27 de junio de 2018**, ante mí el Secretario del Ayuntamiento de Salas, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES

1º.- Por Decreto de Alcaldía nº 323/2018 de fecha 13/06/2018 se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo de informadores turísticos y se establece un plazo de presentación de solicitudes desde el 14 al 20 de junio de 2018, ante la necesidad urgente e Inaplazable, dada la proximidad de la fecha de apertura de la oficina de turismo de Salas, de contratar temporalmente informadores turísticos durante la época estival o en las fechas de su apertura, habida cuenta de que no se dispone en plantilla de personal suficiente para la prestación de este servicio.

2º.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de alcaldía nº 340/2018 de fecha 22/06/2018 se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

3º.- Con fecha 27/06/2018 se reúne la comisión de selección para realizar las pruebas de la oposición a los aspirantes admitidos al proceso de acuerdo con las bases reguladoras y se eleva a la alcaldía propuesta de aprobación de la lista de aspirantes, por orden el de clasificación obtenido en la oposición, que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo de informadores turísticos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

2º.- El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, establece que la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

3º.- La Base Séptima de las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo de informadores turísticos establece que, finalizado el proceso selectivo, la puntuación final de los participantes en el mismo estará constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.



Ayuntamiento de Salas

4º.- La Base Novena de las bases reguladoras de la convocatoria establece que la Comisión de selección elevará al alcalde para su publicación y aprobación por resolución de alcaldía, la propuesta de la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Salas.

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo de Informadores turísticos por el orden de clasificación, de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo, que se Indica a continuación:

BOLSA EMPLEO INFORMADORES TURISTICOS				
Nº CLASIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	PUNTUACION FINAL
1º	ANA ARDURA ALVAREZ	12	8	20
2º	CRISTINA TUÑON FERNANDEZ	11,17	8	19,17

SEGUNDO.- Publicar este decreto en el Tablón de anuncios, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el portal de transparencia .

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma en Sr. Alcalde, en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo.: Sergio Hidaigo Alonso

EL SECRETARIO,

Fdo.: Pedro Tomás García Ordóñez